

SECRETARIA

A despacho del señor juez, un proceso ejecutivo para librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Palmira V, 10 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
76 520 40 03 001 2021 – 00067 – 00
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELÉN
Demandado: URIEL DE JESÚS MARTÍNEZ TAMAYO

**INTERLOCUTORIO No. 170
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIDÓS (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la anterior demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELÉN, mediante apoderado judicial, en contra del señor URIEL DE JESÚS MARTÍNEZ TAMAYO, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que se debe corregir:

En el poder especial conferido por UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELÉN al abogado CARLOS ALBERTO VASQUEZ CAMACHO, no aparece de forma expresa el correo electrónico del profesional en derecho, el cual es indispensable para la admisión y continuidad de la demanda, conforme lo establece el aludido art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda ya referida.
2. Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515dcf0d10731fb4eb79857e5d34ee8261cd4f67b51f0b2443334afad2d586f9**

Documento generado en 12/03/2021 01:53:47 PM